

RESOLUCIÓN No. 0039 - - DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME identificada con Nit. No. 812000479-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) ubicada en la Cra. 9 no 21A-08 y la sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la Calle 22 No9-50 en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería - Córdoba"

EL DIRECTOR (ENCARGADO) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CORDOBA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª. de 1979, en la Ley 1098 de 2006, y las Resoluciones 3899 de 2010 y sus modificaciones, expedidas por la Dirección General del ICBF, en concordancia con lo preceptuado en el artículo Ley 7 de 1979, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que rigen el caso y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 0039 -- DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME identificada con Nit. No. 812000479-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) ubicada en la Cra. 9 no 21A-08 y la sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la Calle 22 No9-50 en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería - Córdoba"

con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, entre otras resoluciones que la modifican, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF expidió la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su artículo 55º el régimen de TRANSITORIEDAD y definiendo como condiciones para la transición entre otras:

"Numeral 3. En relación con los trámites de otorgamiento de licencia de funcionamiento que se encuentren radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, éstos se surtirán de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010".

Que, con base en lo anterior, el presente trámite se surtió en cumplimiento de la normatividad definida por la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que la entidad **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR - FUNVIME** solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento ante la Dirección Regional mediante **escrito radicado 202444340000089452 del 19 de Noviembre 2024**, para operar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la atención Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo Restablecimiento de Derechos, por lo que verificados los requisitos de ley se otorgará licencia Bienal acorde a lo establecido en el artículo 13, numeral 13.2 de la Resolución 3899 de 2010, el cual señala lo siguiente: "**Licencia de Funcionamiento Bienal**: es el acto

RESOLUCIÓN No. 0039-- DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME identificada con Nit. No. 812000479-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) ubicada en la Cra. 9 no 21A-08 y la sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la Calle 22 No9-50 en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería - Córdoba"

administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por el término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI¹, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros".*

Que en virtud del Procedimiento de Licencias, y dada la solicitud formulada por la FUNDACION VIVIR MEJOR FUNVIME se procedió mediante correo electrónico del 09 de enero del 2025, con la designación de los profesionales para verificar los componentes y cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos, financieros y demás aspectos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad.

Que en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental y visita del equipo interdisciplinario a la instalaciones de la entidad el día 17 de Enero de 2025 para la verificación de los componentes legales, administrativos, técnicos y financieros, evidenciándose que la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR - FUNVIME** es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con personería jurídica 0526 del 22 de febrero de 1995 otorgada por la Gobernación de Córdoba, identificada con Nit 812.000.479-1 y representada legalmente por ADRIANA CASTILLA TOBIÁS identificada con C.C. No 50.937.660.

Que el inciso 2 del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatoria establece que ... *"Cuando la persona jurídica atiende una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada"*

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento y una vez verificado los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidenció la entidad cuenta con la sede Hogar Ester (sede administrativa y operativa) ubicada en la Cra 9 No 21A-08 y la sede Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la Calle 22 No 9-50, en las cuales se prestan los

¹ Se modifica por PIYC de acuerdo con el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. M03.P 08/07/2022

RESOLUCIÓN No. 0039 - - DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME identificada con Nit. No. 812000479-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) ubicada en la Cra. 9 no 21A-08 y la sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la Calle 22 No9-50 en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería - Córdoba"

servicios de alimentación de manera complementaria con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad, así mismo que se encontraron cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos.

Finalmente, la Regional Córdoba contando con el concepto legal, financiero, técnico y administrativo por parte del equipo interdisciplinario designado para la verificación de cada componente y con la acreditación de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad aplicable, emitió concepto favorable para **OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años**, a la entidad **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR - FUNVIME** identificada con el Nit. 812.000.479-1 para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** para la atención Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la Cra 9 No 21A-08 sede Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) y la Calle 22 No 9-50 sede Hogar Josué (Sede Operativa) en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR - FUNVIME identificada con Nit. No. 812.000.479-1 para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** para la atención Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la Cra. 9 no 21A-08 sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) y la Calle 22 No9-50 sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la

RESOLUCIÓN No. **0039 - -** DE FECHA **30 ENF 2025**

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME identificada con Nit. No. 812000479-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) ubicada en la Cra. 9 no 21A-08 y la sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la Calle 22 No9-50 en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería - Córdoba"

ciudad de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad.

PARÁGRAFO: Establecer los servicios de alimentación de manera complementaria para las dos sedes, determinándose que el proceso de preparación y servicio de alimentos se realiza en la sede 1 y el transporte de estos a la sede 2 se realiza siguiendo los parámetros establecidos en la resolución 2674 del 2013 MSPS para todos los procesos que giran en torno a la ración para preparar garantizando las condiciones inocuidad de los alimentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que **LA FUNDACIÓN VIVIR MEJOR - FUNVIME** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**.

ARTÍCULO TERCERO: La **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR - FUNVIME** deberá fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa copia de la presente resolución. De igual manera, en un lugar visible en las sedes ubicados en la carrera 9 N°21A-08 sede 1 Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) y la calle 22 N°9-50 sede 2 Hogar Josué (Sede operativa) copias de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR - FUNVIME**, o quien haga sus veces, o su apoderado, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a las des fijación del edicto. **PARAGRAFO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia

ARTÍCULO QUINTO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá surtir el trámite conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 17°** de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 la cual establece:

RESOLUCIÓN No. 0039 DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME identificada con Nit. No. 812000479-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) ubicada en la Cra. 9 no 21A-08 y la sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la Calle 22 No9-50 en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería - Córdoba"

"Para la RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, la institución interesada deberá presentar la solicitud de renovación ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la licencia vigente, de conformidad con lo que disponga el documento técnico que establezca el ICBF para tal fin. La licencia de funcionamiento se renovará cada dos (2) años por un periodo igual al inicialmente otorgado, siempre y cuando la institución cumpla con la totalidad de los requisitos generales, establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y los requisitos específicos definidos en los documentos técnicos que para tal efecto se expidan. En todos los casos la documentación que aporten las instituciones interesadas en la renovación deberá estar vigente. PARÁGRAFO 1. La renovación de la licencia de funcionamiento podrá adelantarse en coordinación con las Direcciones Regionales cuando la Oficina de Aseguramiento a la Calidad lo estime necesario, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos que para el efecto se expidan."

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 30 ENE 2025

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
Director (Encargado) Regional Córdoba


Revisó, Control de Legalidad: Rita Morales Saleme - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Zullim Zanir-Moncada González - Profesional Universitario Grupo Jurídico

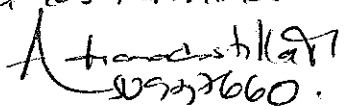
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Montería a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025 se notificó personalmente a la señora ADRIANA CASTILLA TOBIÁS identificada con cedula de ciudadanía No. 50.937.660., en calidad de representante legal, el contenido de la Resolución 0039 del 30 de enero de 2025, emanada de la Dirección Regional Córdoba, "Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME identificada con Nit. No. 812000479-1 para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) ubicada en la Cra. 9 no 21A-08 y la sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la Calle 22 No9-50 en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería – Córdoba".

Se deja constancia que a la notificada se le entrega una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le hace saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el director regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

El notificado


ADRIANA CASTILLA TOBIÁS
C.C. N° 50.937.660

Yo, Adriana María Castilla Tobías,
identificada con la CC. #50937660 de
Montería, en mi calidad de representante
legal de la Fundación Vivir Mejor - FUNVIME
renuncio a los términos de ejecución.

50937660.

Proyectó: Zulim Zanir Moncada – Profesional Universitario

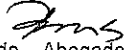
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar, que la resolución No. **0039 del 30 de enero de 2025**, emanada de la dirección regional Córdoba, *“Por la cual se Otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por dos (2) años a la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”** identificada con Nit. No. 812.000.479-1 para administrar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes de siete (7) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la sede 1 denominada Hogar Ester (Sede Administrativa y Operativa) ubicada en la Cra. 9 No. 21A – 08 y la Sede 2 denominada Hogar Josué (Sede Operativa) ubicada en la calle 22 No. 9-50 en los cuales prestan servicio de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos, respectivamente, en la ciudad de Montería – Córdoba”*; La citada resolución se notificó de manera personal el día 31 de enero de 2025 a la representante legal de la fundación antes citada, señora ADRIANA CASTILLA TOBIAS identificada con C.C. 50.937.660.

Que, en la diligencia de notificación, la informada renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución No. **0039 del 30 de enero de 2025**, se encuentra ejecutoriada a partir del 3 de febrero de 2025.

En constancia se firma en Montería, a los 3 días del mes de febrero de 2025.


RITA PATRICIA MORALES SALEME
Coordinadora Grupo Jurídico

Reviso: Rita Morales Saleme – Coordinadora Grupo Jurídico 
Reviso: Angelica Negrete Cárdenas – Profesional Especializado – Abogada Grupo Jurídico 